

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del Señor Juez, informando que la apoderada judicial de la parte actora allega certificación de correo electrónico. Sírvase proveer. Cali, 26 de noviembre de 2021

El secretario

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA

Auto No.636

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

76-001-31-03-008-2020-00113-00

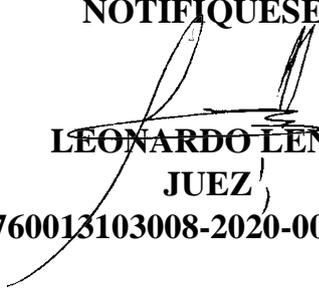
Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, allega el formato de vinculación diligenciado por el demandado, donde indica la dirección de correo electrónico james-henao@hotmail.com, se procederá agregar a los autos la notificación efectuada el 07 de julio de la presente anualidad, para ser tenida en cuenta en su momento procesal oportuno.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR A LOS AUTOS, para que obre y conste el diligenciamiento de la notificación personal realizada por intermedio de correo electrónico (james-henao@hotmail.com) al demandado **JAMES HENAO ARBOLEDA**, quien aporta acuse de recibo, de conformidad con lo establecido con el artículo 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020 en concordancia con la Sentencia C-420-20 de 24 de septiembre de 2020.

NOTIFIQUESE,


LEONARDO LENIS
JUEZ

760013103008-2020-00113-00

DYO